



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

N° 356-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Diciembre del 2018, el Oficio N° 043-2018-G.R.A/COM. FISCALIZACION.P, el **Dictamen N° 008-2018-GRA-CR/CF**, de la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 299-2018-GRA/CR, de fecha 05 de octubre del 2018, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, **ACUERDA: REQUERIR, a la Comisiones Ordinarias de Fiscalización, Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional, para que realicen las investigaciones y/o fiscalización de las Obras de Mantenimiento dentro de las Instalaciones del Consejo Regional; asimismo, la Obra que se viene ejecutando dentro de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash en el presente año, en atención al Artículo 96° y, al Inciso g) del Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash** la citada Norma Regional se notificó a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización con el Oficio N° 1284-2018-GRA-CR/CD, de fecha 11 de Octubre del presente año;

Que, el Numeral 21.1 del Artículo 21° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Fiscalización y Control, dispone: *Los Gobiernos Regionales son fiscalizados por el Consejo Regional conforme a sus atribuciones propias*; el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional señala: *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*; el Artículo 13° de la Ley en comento, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"** y el Inciso a) del Artículo 37° de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; dispositivo concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, el Inciso b) del Artículo 13°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en mérito al Artículo 14°, al Numeral 7) del Artículo 22° y al Artículo 93°, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización con el Oficio N° 026-2018-GRA-CF-P de fecha 19 de Octubre del 2018 **solicita** al Ing. **Héctor Falcón Jara** Gerente Regional de Infraestructura que en el plazo de siete días hábiles haga llegar la documentación referida a la Obra: **"Mantenimiento de las Instalaciones del Consejo Regional de Ancash y de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash"** que está a cargo del Consorcio **"ADRIANA"** tales como: 1) Copia autenticada del Expediente Técnico y sus ampliatorias. 2) Copia autenticada de la Resolución de los Miembros Integrantes de Recepción de la Obra. 3) Copia autenticada del Acta de Recepción de la Obra, entre otros. Al respecto el citado Gerente Regional mediante el Oficio N° 1590-2018-GRA/GRI de fecha 13 de Noviembre del 2018, únicamente remitió una copia autenticada del Expediente Técnico de la Obra en comento, mas no remitió los demás documentos solicitados, por lo que la Comisión de Fiscalización considera que existe un cumplimiento parcial en la remisión de documentos. Asimismo, con el Oficio N° 027-2018-GRA-CF-P, de fecha 19 de Octubre del 2018, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización **solicita** al CPC. **Armando E. Vilchez Rivera** Gerente Regional de Administración de esta Entidad, que en el plazo de siete días hábiles remita a la Comisión Copias autenticadas de los comprobantes de pago realizados respecto a la Obra: **Mantenimiento de las Instalaciones del Consejo Regional de Ancash y de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash**, la Comisión señala que no ha cumplido con remitir la información solicitada, por lo que dicha conducta deberá ser tomada en cuenta en base a las Normas que regulen las atribuciones, deberes y obligaciones de los citados Funcionarios Regionales; en ese contexto, la Comisión de Fiscalización señala que en merito a dichos actos no se ha cumplido fehacientemente con lo establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 299-2018-GRA/CR;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece del **régimen de fiscalización y control** en los Gobiernos Regionales señala; por otra parte, el Artículo 78° de la Ley en comento, de la **Defensa Judicial de los Interés del Estado**, señala: *"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil,*





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales";

Que, el Artículo 377° del Código Penal Peruano, señala respecto a la omisión, rehusamiento o demora en actos de funcionarios públicos y demás normas conexas; en ese contexto, la doctrina ha desarrollado una clasificación de lo que se conoce como la omisión, las mismas que han de variar en cuanto a su forma y al fondo del hecho, por contener elementos distintos de tipo objetivo, empero estos han de partir de la ausencia de acción voluntaria de parte del agente y la realización de éstas; siendo divididas estas en Propia o Puras, e Impropia, o comisión por omisión;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentra vigente a partir del 14 de Setiembre de 2014 desde dicha fecha las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil se encuentran vigentes, las mismas que de conformidad con el Literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento son de aplicación común a todos los regímenes laborales; dispositivo normativo concordante con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-P y demás normas conexas;

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional, periodo - 2018, conforme a sus legales atribuciones, emite el **Dictamen N° 008-2018-GRA/CR/CF**, donde RECOMIENDAN dos Artículos al Consejo Regional para que, en su condición de Máxima Asamblea Deliberativa, Órgano Supremo, Colegiado y Representativo del Gobierno Regional Ancash, se pronuncie al respecto;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;** y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Abog. **María Marchena Valdiviezo**, Presidenta de la Comisión de Fiscalización sustenta el Dictamen N° 008-2018-GRA/CR/CF, ante el Pleno del Consejo Regional, al respecto se genera una serie de deliberaciones; consecuentemente se propone añadir el Tercer Artículo al Dictamen en comento en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N° 281-2016-GRA/CR, de fecha 18/11/2016 y N° 284-2016-GRA/CR, de fecha 02/12/2016; en ese contexto, el Consejero Delegado somete a votación el Dictamen, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, el Dictamen N° 008-2018-GRA/CR/CF y sus actuados a la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo, Disciplinario y Sancionador del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones, precalifique y aperture Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador contra el C.P.C. **Armando E. Vilchez Rivera**, Gerente Regional de Administración, el Ing. **Héctor Falcón Jara**, Gerente Regional de Infraestructura y contra los que resulten responsables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, el Dictamen N° 008-2018-GRA/CR/CF y sus actuados al **Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones, proceda a denunciar al Gerente Regional de Administración, C.P.C. **Armando E. Vilchez Rivera**, al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. **Héctor Falcón Jara** y contra los que resulten responsables, por el Delito de omisión, rehusamiento o demora en sus actos funcionales, tipificado en el Artículo 377° del Código Penal; previamente recabará la **INFORMACIÓN** de las Gerencias y/o Sub Gerencias y Áreas involucradas en el presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash emitir al Consejo Regional un Informe Técnico y Legal sobre la procedibilidad del Mantenimiento y Mejoramiento de las Obras en la Sede Central del Gobierno Regional y respecto los Terrenos donados para la Construcción del Hospital "**Víctor Ramos Guardia**" de Huaraz.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix F. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO